

Babahoyo, 12 de Octubre de 2018.

Señores
Registro de Sociedades
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
Guayaquil - Ecuador.

De mis Consideraciones:

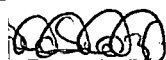
En los Datos Generales del Registro de Sociedades, de la compañía CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S. A., cuyo expediente es 82660, que represento, consta en la Actividad Económica, como Objeto Social : "SE DEDICARÁ A LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICIOS CENTROS COMERCIALES CONDOMINIOS E INDUSTRIALES ETC ETC"

Al respecto solicito a ustedes comedidamente, se sirvan modificar el objeto social, referente a la Actividad Económica, por el de "SE DEDICARA A LA EXPLOTACION AGRICOLA EN TODAS SUS FASES", tal como consta en el literal J) de la Escritura de Constitución de la compañía y se refleja en el RUC No. 1290071875001 (Adjunto) como Actividad Económica Principal: "CULTIVO DE BANANO", que es una Actividad propia de la Explotación Agrícola en todas sus Fases y a la cual se dedica nuestra empresa.

Segura de contar con su ilustrado criterio al respecto, les solicito muy comedidamente, se sirvan disponer se actualice la información en la institución (Superintendencia de compañías valores y seguros), referente a mi petición.

Les anticipo mi más alta estima, por lo que quedo de ustedes,

Atentamente,


Eugenia Díaz Zarate
nte General



17 OCT 2018

17/10/18 09:30

Nº TRAMITE: 79495-0041-48
DOCUMENTO: Solicitud de trámite
EXP: 82660

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA
S.A, ADSA.

Guayaquil, 10 de Junio de 1998.

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
QUE SE ME EXHIBE, DEJANDO UNA DE ELLAS
CON LA NOTA RESPECTIVA EN LOS ARCHIVOS
A MI CARGO.
BABAHYO, 14 MAR 2016

Ab. Eduardo Vasconcellos Díaz
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BABAHYO

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 1998

DEL NOTARIO
AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE



Guayaquil, _____ de _____ de 199 _____

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
QUE SE ME EXHIBE, DEJANDO UNA DE ELLAS
CON LA NOTA RESPECTIVA EN LOS ARCHIVOS
A MI CARGO.
BABAHYO, 14 MAR 2016

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION

CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A.

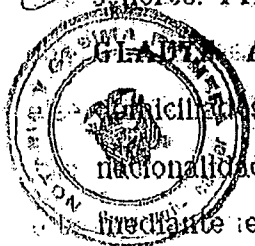
ADSA

CAPITAL AUTORIZADO: S/ 10'000.000,00

CAPITAL SUSCRITO: S/ 5'000.000,00

Dr. Eduardo Vasconcelos Diaz
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BABAHYO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **PAUL ARREGUI MOREJON** soltero, ejecutivo; el señor **ARMANDO ARREGUI DAVILA** soltero, ejecutivo; la señora **GLADYS ARREGUI DAVILA**, divorciada, ejecutiva, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Babahoyo de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron el lado Minutari que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Srvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA;** los señores: **PAUL ARREGUI MOREJON, ARMANDO ARREGUI DAVILA, GLADYS ARREGUI DAVILA;** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Babahoyo de tránsito por esta ciudad y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones



1.1.1 Compañías a las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA CAPITULO.**

PRIMERO DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO. - Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.** - La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, redes de agua potable, redes de agua servidas, redes de agua lluvia, áreas verdes, etcetera; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, urbanísticas u otras; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de Ingeniería, de vialidad, agua potable y alcantarillado, electrificación, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; Importación, exportación de elementos para sistemas de riego en general; Importación, exportación, compra y venta y comercialización de materiales de construcción; b) La representación de empresas constructoras, comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; c) Construcción, instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; explotación y comercialización de materiales auríferos como oro, estaño y otros derivados; d) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e

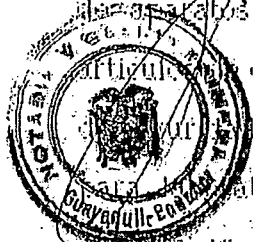
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

internacional, mediante la construcción, instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación. E) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación control. F) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérox, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), de aeronaves, helicópteros, aviones de fumigación y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, electrodomésticos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de puguetería y librería, equipos de protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, artículos de productos agrícolas e industriales en las ramas.



DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
QUE SE ME EXHIBIÓ DEJANDO UNA DE ELLAS
CON LA NOTA RESPECTIVA EN LOS ARCHIVOS
A MI CARGO.
BABAHOYO, 14 MAR 2016

Ab. Eduardo Vasconcellos Díaz
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN BABAHOYO



metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; también se dedicará al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderizada y pintada de los mismos; Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; G) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; H) Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; I) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; J) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; K) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
QUE SE ME EXHIBE, DEJANDO UNA DE ELLAS
CON LA NOTA RESPECTIVA EN LOS ARCHIVOS
A MI CARGO.
BABAHOYO, 14 MAR 2016

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

Ab. Eduardo Vasconcellos Díaz
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BABAHOYO

dedicará a la importación de productor al grano (A) Trigo, sorgo, bonina de papel, lenteja; L) Podrá realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; LL) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercados y de comercialización interna; M) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; N) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Ñ) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; O) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; P) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; Q) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; R) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; S) También se dedicará a compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; T) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, motels.



restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación; U) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, y vías y construcciones en todas sus fases, etcétera; V) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derechos minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; W) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; X) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia de aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; Y) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Z) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. También se dedicará a la promoción a toda clase

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
QUE SE ME EXHIBE, DEJANDO UNA DE ELLAS
CON LA NOTA RESPECTIVA EN LOS ARCHIVOS
A MI CARGO.
BABAHYO, 14 MAR 2016

Ab. Eduardo Vasconcellos Díaz
ABOGADO DEL CANTÓN BABAHYO

El dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.** La compañía
no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**
En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
SEGUNDO. La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE
LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO TERCERO. El Gobierno de la
Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**
CUARTO. La Junta General la componen los accionistas legalmente
convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** La Junta General
se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** La
Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de eventos artísticos nacionales e internacionales. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.**

El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el

Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Babahoyo Provincia de los Ríos y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

ARTICULO QUINTO. El capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES; el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO.** Las acciones estarán

numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos

treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción es indivisible y da derecho a

voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTICULO NOVENO.** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de



DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
QUE SE ME EXHIBE, DEJANDO UNA DE ELLAS
CON LA NOTA RESPECTIVA EN LOS ARCHIVOS
A MI CARGO.
BABAHYO, 4 MAR 2016

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

hechas en la misma forma

Ab. Eduardo Vasconcellos Díaz
NOTARIO SEGURO DEL CANTON BABAHYO

ARTICULO DECIMO

SEPTIMO - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas

que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,

se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la

advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO** - Los accionistas podrán

concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados

mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO** - En las Juntas

Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y

discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se

conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias

y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de

reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las

elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los

estatutos. **ARTICULO VIGESIMO** - Presidirá las Juntas Generales el

Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo

nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO - En las Juntas Generales Ordinarias y

Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan

puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** -

Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple

mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.

Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor

proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos

los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO** - Al terminarse la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el



Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
QUE SE ME EXHIBE, DEJANDO UNA DE ELLAS
CON LA NOTA RESPECTIVA EN LOS ARCHIVOS
A MI CARGO:
BABAHYOYI 11 MAR 2016

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso; de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO (SEPTIMO). - Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)



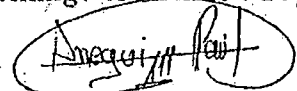
suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. - En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y (b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: **PAUL ARREGUI MOREJON** ha suscrito un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **ARMANDO ARREGUI DAVILA** ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y **GLADYS ARREGUI DAVILA** ha suscrito tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL PICHINCHA**. Los Accionistas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



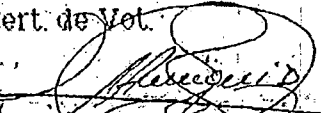
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado **HENRY MORAN MORAN** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agrega usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL PICHINCHA.**- f)Ilegible.- Abogado **HENRY MORAN MORAN.**- Registro siete mil quinientos ochenta y seis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-Doy fe.

x 
PAUL ARREGUI MOREJON

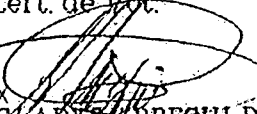
Ced. U. No. 020147937-5

Cert. de Vot.

x 
ARMANDO ARREGUI DAVILA

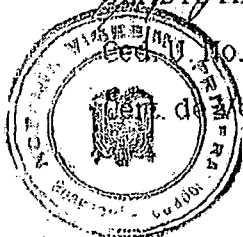
Ced. U. No. 0200448041

Cert. de Vot.

x 
GLADYS ARREGUI DAVILA

Ced. U. No. 020035188-0

Cert. de Vot.



DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE ME EXHIBE DEJANDO UNA DE ELLAS CON LA NOTA RESPECTIVA EN LOS ARCHIVOS A MI CARGO.
BABAHYO, 14 MAR 2016

Ab. Eduardo Vasconcellos Diaz
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN BABAHYO

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA,
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DELIQENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Nop. 98-2--1-1-0004215 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el Cuatro de Septiembre de 1,998, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA, otorgada ante mí, el diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Guayaquil cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. -



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que en la presente fecha, queda inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA - S.A. ADSA, bajo el # 73 que corre a fojas 239 a la 247 y anotada con Repertorio # 3939 del Registro Mercantil a mi orden.- Bahahoyo, diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-



Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BAHAHYO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 04-G-DIC- 20 SET. 2004

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 10 de febrero de 2000, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA**;

QUE el señor Armando Arregui Dávila, en su calidad de Presidente de la compañía, con el patrocinio del abogado Roberto Estrada Perlaza, ha presentado copias de dicha escritura, solicitando la aprobación de tal acto;

QUE del Informe presentado al respecto por el Departamento Jurídico de Compañías de esta Institución se establece:

QUE el Departamento de Inspección, mediante informes Nos. 00.223-DIC; y, 00-279-DIC de 9 y 30 de marzo de 2000, respectivamente, estableció que no se ha podido verificar la integración del aumento de capital, debido a que no se exhibieron los libros y registros contables que justifiquen el pago del aumento de capital al Delegado Institucional;

QUE tal renuencia de parte de los administradores de la compañía, incumple las disposiciones legales establecidas en los Artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías;

QUE de las referidas observaciones efectuadas por el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. SC-G-IJ-04-3316 de 9 de septiembre de 2004, se aprecia que no se han cumplido los requisitos de Ley, previos a la aprobación de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR el aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A. ADSA**, constante en la escritura pública del 10 de febrero de 2000, autorizada por el Notario Vigésimo Quinto, del cantón Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de febrero de 2000, tome nota de haber sido negada la aprobación mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 20 SET. 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

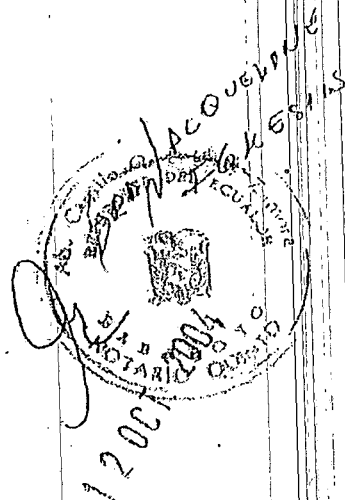
NMB/VAP
Cecilia
Eyo. No. 82660

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCIÓN DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
QUE SE ME EXHIBE, DEJANDO UNA DE ELLAS
CON LA NOTA RESPECTIVA EN LOS ARCHIVOS
A MI CARGO.
BABAHYO, 14 MAR 2016

Ab. Eduardo Vasconcellos Díaz
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN BABAHYO



FE QUE ES FIEL
COPIA DE LA COPIA
CERTIFICADA EXHIBIDA
BABAHYO



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1290071875001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A ADSA
NOMBRE COMERCIAL: ADSA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DIAZ ZARATE MARIA EUGENIA
CONTADOR: GOMEZ SAAVEDRA EDUARDO ALFONSO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/09/1998	FEC. CONSTITUCION:	10/09/1998
FEC. INSCRIPCION:	25/09/1998	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	27/10/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CULTIVO DE BANANO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Número: S/N Carretero: VIA GUAYAQUIL
Kilómetro: 3 Referencia ubicación: FRENTE A LA HORMIGONERA DE LA COMPAÑIA ODORISIO Telefono Trabajo:
052732308 Fax: 052730988 Telefono Trabajo: 052732333 Email: dptocontabilidad@adsa-ec.com Celular: 0997434859

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 006	ABIERTOS:	6
JURISDICCION:	1 ZONA 51 LOS RIOS	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KJZG160608 Lugar de emisión: BABAHOYO/AV. ENRIQUE Fecha y hora: 27/10/2016 08:36:57



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1290071875001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A ADSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	10/09/1998
NOMBRE COMERCIAL:	ADSA				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE BANANO
VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Número: S/N Referencia: FRENTE A LA HORMIGONERA DE LA COMPAÑIA ODORISIO Carretero: VIA GUAYAQUIL Kilómetro: 3 Telefono Trabajo: 052732308 Fax: 052730988 Telefono Trabajo: 052732333 Email: dptocontabilidad@adsa-ec.com Celular: 0997434859

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	28/01/2009
NOMBRE COMERCIAL:	SARITA				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE BANANO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SIMON BOLIVAR Parroquia: SIMON BOLIVAR Ciudadela: RECINTO RIO CHICO Número: S/N Referencia: A UN KILOMETRO DE LA HACIENDA VIOLETA UNO Carretero: VIA PUEBLONUEVO Kilómetro: 8 Telefono Trabajo: 052732308 Celular: 0997434859 Fax: 052730988

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	28/01/2009
NOMBRE COMERCIAL:	SAN JOSE 1				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE BANANO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: PIMOCHA Número: S/N Referencia: FRENTE A LA COOPERATIVA LOS MAMEY Carretero: VIA CARACOL Kilómetro: 16 Telefono Trabajo: 052732308 Celular: 0997434859

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KJZG160608 Lugar de emisión: BABAHOYO/AV. ENRIQUE Fecha y hora: 27/10/2016 08:36:57



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1290071875001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A ADSA

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/01/2016
NOMBRE COMERCIAL: SAN JOSE II FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
CULTIVO DE BANANO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: PIMOCHA Número: S/N Referencia: A VEINTE METROS DE LA ESCUELA 22 DE MARZO Carretero: VIA CARACOL Kilómetro: 14 Celular: 0997434859 Telefono Trabajo: 052732308

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/08/2016
NOMBRE COMERCIAL: HACIENDA MARIA EUGENIA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
CULTIVO DE BANANO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: PIMOCHA Ciudadela: RECINTO SANTA RITA Número: S/N Referencia: A CIENTOS METROS DE LA PLANTA PROCESADORA PLASTIVILL Carretero: VIA SANTA RITA Kilómetro: 12 Telefono Trabajo: 052732333 Celular: 0997434859 Email: dptocontabilidad@adsa-ec.com

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 27/10/2016
NOMBRE COMERCIAL: HACIENDA ARMANDY JR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
CULTIVO DE BANANO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: PIMOCHA Ciudadela: RECINTO SANTA RITA Número: S/N Referencia: A DOSCIENTOS METROS DE LA PLANTA PROCESADORA PLASTIVILL Carretero: VIA SANTA RITA Kilómetro: 12 Email: dptocontabilidad@adsa-ec.com Celular: 0997434859 Telefono Trabajo: 052732333

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 27/10/2016

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KJZG160608 Lugar de emisión: BABAHOYO/AV. ENRIQUE Fecha y hora: 27/10/2016 08:36:57



24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ ZARATE
MARIA EUGENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHYO
FEBRES CORDERO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

Nº 120385590-1




CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

010
AUTENTICO

010-204
NUMERO

1203855901
CEDULA

DIAZ ZARATE MARIA EUGENIA
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS
PROVINCIA
BABAHYO
CANTON
DR. CAMILO PONCE E
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA




INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ ALTAMIRANO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZARATE TROYA AURORA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
BABAHYO
2011-08-08
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-08

PROFESION / OCUPACION
BACHILLER COMER-AOM

E3333V2/34





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA TRU

Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 875

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	671
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	46
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA S.A.ADSA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DIAZ ZARATE MARIA EUGENIA
IDENTIFICACIÓN	1203855901
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	5 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

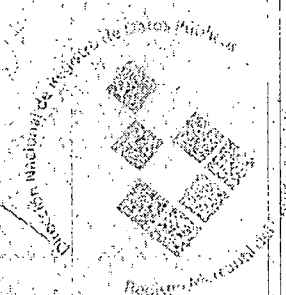
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

Segundo Oswaldo Avilez Barzola
Registrador Mercantil
del Cantón Babahoyo

SEGUNDO OSWALDO AVILEZ BARZOLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2



ADSA
Constructora
ARREGUI DAVILA SA

Constructora
ARREGUI DAVILA SA

Km 3 vía a Guayaquil Telf: (05)2732-333
Fax: (05)2730-682 mail: adsaconstrucciones@ymail.com

Babahoyo - Los Rios
Ruc. 1290071875001

Babahoyo, 11 de Mayo del 2015

Señora
María Eugenia Díaz Zarate
Ciudad.

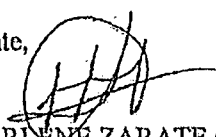
De mis consideraciones:

Cúmpleme en informarle que la Junta General de Accionistas de la Cía. **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA SA ADSA**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acuerdo de reelegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de 5 años, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA SA ADSA se constituyó mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Ab. **MARCOS DIAZ CASQUETE**, el 10 de Junio de 1998. Ante el Notario Vigésimo tercero del Cantón Guayaquil Ab. **MARIO BAQUERIZO GONZALEZ**, se procedió a la conversión de sucres a dólares, aumento del valor nominal de las acciones, fijación del Capital Autorizado, aumento del Capital Suscrito y Reformas de los Estatutos Sociales de la Compañía **CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA SA ADSA**, mediante escritura pública del 15 de junio del 2004 e inscrita el 18 de Noviembre del 2004 en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo.

Atentamente,


SRA. MARLENE ZARATE CARRIEL
SECRETARIA ADHOC DE LA JUNTA
CI # 1203019409

RAZON: Aceptó el cargo de GERENTE GENERAL DE LA CIA CONSTRUCTORA ARREGUI DAVILA SA ADSA y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Babahoyo, 11 de Mayo del 2015


MARIA EUGENIA DIAZ ZARATE
GERENTE GENERAL
CI.# 120385590-1

